

Bases de Postulación
fondo concursable

SUBVENCIONES MUNICIPALES

**PORVENIR
2024**



1.- ANTECEDENTES GENERALES

Las subvenciones municipales, son un fondo de carácter concursable, cuya creación se sustenta en el artículo 5 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades, en el cual se señala, dentro de las atribuciones esenciales de las municipalidades, el otorgamiento de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, materia que se encuentra normada en el reglamento municipal N° 18 de subvenciones municipales de fecha 08 de febrero de 2023, de la municipalidad de Porvenir.

Finalidad de los fondos:

- Apoyar la labor que las organizaciones sociales realizan, beneficiando directamente a los vecinos de la comuna de Porvenir, mejorando su calidad de vida y/o entregando oportunidades para el bienestar general
- Contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Porvenir, que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales y que estén orientadas al bienestar de la comunidad
- Fomentar por medio de proyectos específicos de interés común, el establecimiento de redes de colaboración con las distintas organizaciones comunitarias y funcionales para que puedan desarrollar actividades de interés comunitario acorde al cumplimiento de funciones municipales
- Fortalecer la autogestión y la participación comunitaria en acciones y actividades que beneficien directamente a los vecinos de la comuna de porvenir y que surgen desde el análisis de las necesidades comunales, fomentando los procesos participativos, el fortalecimiento organizacional y promoviendo la integración social de los vecinos y vecinas de la comuna de Porvenir.

2.- BASES GENERALES

Las presentes bases regularan las etapas del proceso de subvenciones 2024, las que están dirigidas a las organizaciones funcionales tales como clubes de adulto mayor, centro de madres, clubes deportivos, agrupaciones de mujeres, pueblos originarios, organizaciones de diversidades culturales, medioambientales, entre otras, y las fundaciones, corporaciones y agrupaciones sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Porvenir y que realicen actividades orientada exclusivamente a los vecinos y vecinas de la comuna de Porvenir

Se otorgarán, de acuerdo al reglamento municipal vigente para financiar actividades que deba fomentar la municipalidad, como el arte, la cultura, la educación. La capacitación, la salud, el deporte y la recreación, el turismo, labores específicas de situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, en general, para el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local que no apliquen a financiamiento de otros fondos gubernamentales. Así también se podrán financiar gastos de funcionamiento y operación de organizaciones de interés público, conforme lo dispone la ley 20.500 y su reglamento solo, respecto de aquellas organizaciones que la municipalidad de Porvenir ha definido como organizaciones cuyo objeto es el fortalecimiento de la acción social y comunitaria.



3. A QUIENES ESTAN DIRIGIDAS, REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES.

Las siguientes son exigencias ineludibles para postular al sistema de subvención municipal.

A las personas jurídicas, de carácter público o privado, sin fines de lucro que:

- Colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones de la municipalidad de Porvenir
- Cuenten con al menos seis meses de antigüedad
- Busquen financiar actividades que no sean desarrolladas de manera habitual y permanente por la municipalidad de Porvenir, a través de sus programas comunitarios.; con excepción de aquellas definidas por la Municipalidad como organizaciones cuyo objeto es el fortalecimiento de la acción social y comunitaria, definidas en el punto 4.5.-
- No tengan rendiciones de subvenciones pendientes y/o objetadas por la municipalidad de Porvenir.
- Se encuentren inscritos en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (registro 19.862).
- Cuenten con personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación
- Cuenten con cuenta bancaria a nombre de la institución postulante.

4.- LÍNEAS DE POSTULACIÓN:

Para el año 2024 se han establecido las siguientes líneas de postulación:

4.1 Impulso a la participación comunitaria

Destinada a proyectos que fortalezcan la participación, cooperación, inclusión y solidaridad entre vecinos, así como también el cuidado del medio ambiente, tales como talleres, capacitaciones, encuentros comunitarios, actividades recreativas abiertas a la comunidad, jornadas de autocuidado, acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y proyectos innovadores en la materia, entre otros.

4.2 Fortalecimiento de la cultura y patrimonio

Destinada a proyectos enfocados en el desarrollo cultural y patrimonial de los barrios, las tradiciones y patrimonio local, tales como el folclore, el arte, la música, identidad barrial, entre otros

4.3 Fortalecimiento del deporte en la comuna

Proyectos enfocados en el desarrollo de actividades deportivas, de formación, talleres, competencias deportivas, a desarrollarse en la comuna, enfocados en todas las áreas deportivas y rangos etarios, que permitan fomentar la práctica deportiva y la participación de la comunidad en eventos de carácter deportivo.

4.4 Fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales

Fortalecimiento de la asociatividad de los distintos integrantes de las organizaciones a través de la realización de actividades y/o talleres destinados al aprendizaje de nuevas habilidades como las desarrolladas por los centros de madres, clubes de adulto mayor, entre otros.



4.5 Fortalecimiento de la acción social y comunitaria

Proyectos que promuevan el desarrollo integral de los habitantes, fomentando la participación activa de las organizaciones funcionales que realizan funciones que son propias del municipio, de carácter permanente y al servicio de la comunidad, coadyuvando en tareas de carácter comunitario, social y que satisfacen servicios propios de la Municipalidad o que deben ejecutar en coordinación con otros organismos públicos o privados, reconociendo el amplio conocimiento y trabajo de manera voluntaria en beneficio de toda la comunidad de Porvenir, tales como Bomberos, trabajos comunitarios de tenencia responsable de mascotas, trabajos con personas con discapacidad e inclusión.

Para el año 2024 la municipalidad financiará para las siguientes organizaciones proyectos hasta los montos que se indican:

Bomberos	30.000.000
Centro de Rehabilitación Club de leones Filial Porvenir	8.500.000
Fundación Patitas Fueguinas	7.000.000

5.- TIPOS DE GASTOS A FINANCIAR:

Se financiarán los siguientes tipos de gasto por proyecto:

5.1 Gastos de inversión:

Aquellos gastos requeridos para la adquisición del equipamiento estrictamente necesarios para la implementación del proyecto. Una vez finalizado el proyecto los elementos adquiridos pasan a formar parte del patrimonio de la organización en conformidad a lo establecido en el reglamento de subvenciones vigentes

5.2 Gasto en recurso humano:

Gastos destinados a financiar el pago honorarios a profesionales, técnicos, monitores que estén debidamente establecidos y fundamentados en el proyecto. El porcentaje de honorarios no podrá superar el 50% del proyecto total postulado y no podrá contemplar pagos de honorarios a miembros de la directiva o socios de la organización.

5.3 Gastos operacionales:

Son los gastos destinados a financiar gastos de funcionamiento y operación y que no corresponden a gastos en inversión o gastos en recursos humanos para actividades específicas, y que son necesarios para el correcto funcionamiento de las organizaciones tales como pago de consumos básicos, combustible, remuneraciones de personal permanentes, entre otros. Este ítem solo es aplicable a las instituciones individualizadas en el ítem 4.5 "Fortalecimiento de la acción social y comunitaria" definido en las presentes bases.

5.4 Otros gastos:

Son los gastos que no pueden clasificarse como inversión, ni honorarios necesarios para el desarrollo del proyecto, corresponde a los materiales, medios e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades definidas, los cuales deben estar fundamentados dentro del proyecto y que por su naturaleza no son perdurables en el tiempo.



5.5 Difusión.

Serán de cargo de las entidades beneficiarias los costos de difusión de las actividades en las cuales deben sentar y dar cuenta del aporte otorgado por la municipalidad, de preferencia, de la siguiente forma: a) respecto de bienes muebles, con la adhesión permanente de una placa con el logo oficial de la Municipalidad que establezca el siguiente texto: “bien adquirido por medio del aporte municipal de subvención correspondiente al año ____”; b) difusión en publicaciones, debe considerar el siguiente texto: “este proyecto ha sido financiado con aporte del fondo de subvención municipal de Porvenir correspondiente al año ____”; c) difusión radial o por redes sociales debe considerar la siguiente frase “este proyecto ha sido financiado con aporte del fondo de subvención municipal de Porvenir correspondiente al año ____”

6 GASTOS NO FINANCIADOS.

Las organizaciones beneficiadas sólo podrán destinar la subvención a financiar programas, proyectos, objetivos específicos y gastos detallados en el proyecto y aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos a los aprobados.

Los fondos entregados no podrán financiar los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la entrega de la subvención (entendiéndose por esta la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el convenio suscrito entre el municipio y la institución favorecida y los recursos se encuentren transferidos a la cuenta bancaria de la institución)
- Gasto de funcionamiento de las organizaciones tales como pagos de luz, agua, electricidad, internet, gas, teléfono, arriendo. Dicho gasto sólo está permitido para las instituciones detalladas en el punto 4.5 de las presentes bases.
- Propinas, viáticos, ni gratificaciones de ningún tipo
- Pago de remuneraciones y/o honorarios a miembros de la directiva vigente y/o socios de la organización postulante
- Pago de remuneraciones y/o honorarios por concepto de coordinación y/o administración del proyecto
- Pago de deudas de la organización de ningún tipo
- Gastos por concepto de movilización y/o fletes realizados por la directiva y/o miembros de la organización en el contexto de compras asociadas al proyecto, a menos que sean rendidos como aportes propios.
- Bebidas alcohólicas y/o similares
- Pagos realizados con tarjetas de crédito
- Pagos realizados con tarjetas de débito a menos que se acredite que corresponden al tesorero de la organización.
- Acumulación de puntos ni donaciones para ajuste de sencillo
- Pago de garantías de cualquier tipo
- Gastos por concepto de equipamiento que por su naturaleza no sea concordante con los objetivos del proyecto.
- Gastos no autorizados en el proyecto.

7 MONTOS MAXIMOS A FINANCIAR POR LINEA DE POSTULACION

Los siguientes son los montos máximos a financiar por proyecto, de acuerdo al presupuesto municipal vigente y según la naturaleza de la actividad descrita en el Proyecto. quedan excluidos en esta clasificación las instituciones descritas en el punto 4.5 de las presentes bases

AREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
SOCIAL	proyectos tales como talleres, capacitaciones, encuentros comunitarios, actividades recreativas abiertas a la comunidad, jornadas de autocuidado, acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y proyectos innovadores en la materia, así como también Fortalecimiento de la asociatividad de los distintos integrantes de las organizaciones a través de la realización de actividades y/o talleres destinados al aprendizaje de nuevas habilidades como las desarrolladas por los centros de madres, clubes de adulto mayor, entre otros.	\$1.000.000

AREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
CULTURAL	proyectos enfocados en el desarrollo cultural y patrimonial de los barrios, las tradiciones y patrimonio local, tales como el folclore, el arte, la música, identidad barrial, entre otros	\$1.000.000

AREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
DEPORTIVOS Y RECREACIONALES	Proyectos enfocados en el desarrollo de actividades deportivas, de formación, talleres, competencias deportivas, a desarrollarse en la comuna, enfocados en todas las áreas deportivas y rangos etarios, que permitan fomentar la práctica deportiva y la participación de la comunidad en eventos de carácter deportivo.	\$1.500.000



8 NÚMERO DE POSTULACIONES POR ORGANIZACIÓN

Cada organización podrá presentar **sólo un proyecto** para la postulación del año en curso.

Dos o más organizaciones funcionales que cuenten con un mismo representante legal o presidente y cuyos socios participen en ambas instituciones deberán decidir por cual organización presentar el proyecto, entendiendo que este fondo busca beneficiar a la mayor cantidad de vecinos/as de la comuna.

9 CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

El comité de subvenciones municipales realizará una capacitación /taller presencial durante el proceso de postulación, a fin de resolver dudas respecto al presente concurso, fecha que se encuentra establecida en el calendario del proceso de postulación a subvenciones municipales de las presentes bases.

10 POSTULACION DEL FONDO CONCURSABLE

Las bases, formulario de postulación y demás formatos necesarios para postular al fondo concursable subvenciones municipales Porvenir 2024 se podrán descargar desde el portal web de la municipalidad de Porvenir en <http://www.muniporvenir.cl> link subvenciones municipales 2024.

La postulación solo puede efectuarse en el formulario de postulación 2024 elaborado por el municipio adjuntando todos los formatos solicitados. Cada organización deberá remitir su postulación en un archivo único PDF, ingresándolo acompañado de oficio o carta Dirigida a la comisión de evaluación de subvenciones Municipales, a través del correo electrónico oficinadepartes@muniporvenir.cl antes del cierre de las postulaciones establecido en el calendario del proceso de postulación.

No se considerarán en la evaluación proyectos recibidos fuera del horario de cierre.

11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Se considerarán admisibles, las iniciativas que:

- Presenten toda la documentación solicitada en el punto 12 de las presentes bases
- Cuenten con al menos seis meses de antigüedad
- No tengan rendiciones de subvenciones pendientes y/o objetadas por la municipalidad de Porvenir (certificación que emitirá la dirección de Administración y finanzas)
- Se encuentre la directiva vigente inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (registro 19.862)
- Cuenten con personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación
- Presenten el Formulario de postulación a fondo concursable subvenciones municipales 2024 desarrollando un proyecto que resulte coherente entre los objetivos y los ítems a financiar y de acuerdo a la naturaleza de los proyectos que este fondo financiara para el año 2024
- El proyecto presentado este asociado a las líneas de financiamiento descritas en el



punto 4 de las presentes bases

- Se encuentre dentro del presupuesto disponible por línea de financiamiento
- Cuenten con cuenta bancaria a nombre de la institución postulante.
- El proyecto considere aporte propio
- El proyecto considere difusión de las actividades desarrolladas con cargo al proyecto subvención.

12 DOCUMENTACION SOLICITADA

Todas las organizaciones que deseen postular a estos fondos deben cumplir con presentar los siguientes documentos, **en un sólo documento en Formato PDF.**

- a) Carta presentación de proyecto dirigida al Sr. Alcalde y Concejo Municipal detallando el nombre del proyecto, objetivo y monto del proyecto presentado.
- b) Formulario de postulación a fondo concursable subvenciones municipales 2024, debidamente firmado por el representante legal
- c) Certificado de personalidad jurídica, la cual debe estar vigente al momento de la postulación, emitido por el registro civil o IND, con antigüedad no superior a 30 días.
- d) Certificado de vigencia de directiva, la cual debe estar vigente al momento de la postulación, emitido por el registro civil o IND, con antigüedad no superior a 30 días.
- e) Fotocopia del RUT del SII de la institución
- f) Fotocopia RUT (cedula de identidad) del presidente/a y/o representante legal, según sea el caso.
- g) Fotocopia de libreta de ahorro y/o cartola de cuenta bancaria que acredite que la organización posee cuenta de ahorro
- h) Certificado de inscripción en registro central de colaboradores del estado municipalidades actualizado, ley 19862 (www.registros19862.cl) que acredite que la institución está inscrito como receptor de fondos públicos
- i) Copia de acta de constitución de la institución
- j) Dos cotizaciones o presupuestos de todos los productos o servicios a adquirir, es requisito que las cotizaciones sean comparables entre sí
- k) Copia libro de socios vigente
- l) Anexo 1 Declaración jurada simple aceptación de bases y destino de la subvención
- m) Anexo 2 Declaración jurada de resguardo de bienes emitida por el representante legal de la institución
- n) Anexo 3 Carta compromiso de aportes propios para la ejecución del proyecto
- o) Anexo 4 Carta compromiso aporte de terceros en caso de que corresponda
- p) Anexo 5 Carta compromiso de uso de propiedad cuando el proyecto se desarrolle en el interior de un recinto

13 PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Finalizado el plazo para presentación de iniciativas, el comité de subvenciones municipales procederá a verificar que los proyectos presentados cumplan con los requisitos de admisibilidad descritos en el punto 11 de las bases;

Una vez finalizada la revisión dicho comité deberán elaborar un acta que dé cuenta de los proyectos que resulten admisibles y los que no, informando dicho resultado a cada una de las instituciones postulantes a los correos electrónicos de contacto así como también en la página web municipal www.muniporvenir.cl dentro del plazo establecido en las presentes bases

14 EVALUACION Y ADJUDICACION DE LAS INICIATIVAS

Los proyectos admisibles, pasaran a evaluación asignándose las ponderaciones a cada proyecto según los factores y criterios de evaluación establecidos en el punto 15 de las presentes bases.

Los proyectos cuya ponderación de los criterios sumen menos del 50% serán declarados inadmisibles dado que no serán factibles de ejecutar

Los proyectos se ordenarán en orden decreciente según la naturaleza de la actividad descrita en el Proyecto y descrita en el punto 7 de las presentes bases, y se adjudicará hasta completar la disponibilidad presupuestaria para cada área.

15 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACION

Se financiarán actividades que tengan directa relación con las funciones que por mandato legal tienen las municipalidades, es decir, el objeto de las subvenciones municipales debe enmarcarse necesariamente en alguna de las siguientes áreas: social, comunitaria, cultural y recreacional, y en las líneas de postulación definidas en las presentes bases, esto es, impulso a la participación comunitaria , Fortalecimiento de la cultura, patrimonio, Fortalecimiento del deporte en la comuna, fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales y fortalecimiento de la acción social y comunitaria

Serán ponderados y evaluados técnicamente los proyectos a través de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACION						
		%				
A	Calidad de la propuesta	25%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si el proyecto presentado contribuye: 1. a mejorar los indicadores diagnosticados que motivaron su ejecución, 2. si cuenta con una descripción clara y coherente de las actividades, 3. destinatarios objetivos; 4.- descripción de tallada de insumos descritos en	Alta, cumple con cuatro criterios,		20%
				Mediana, cumple con tres criterios.		10%
				Baja cumple con dos criterios		5%
				Nula , cumple		

			el proyecto.	con un solo criterio	0%
B	Factibilidad	20%	<p>Se evalúa el formulario de postulación, determinando si los objetivos son posibles de alcanzar considerando:</p> <p>A Si la actividad depende sólo de la acción de la entidad beneficiaria.</p> <p>Si la actividad depende tanto de la acción de la entidad beneficiaria como de uno o más terceros.</p> <p>Si la actividad depende sólo de la acción de terceros,</p>	<p>Alta</p> <p>Mediana</p> <p>Baja</p>	<p>15%</p> <p>10%</p> <p>5%</p>
C	Pertinencia	15%	<p>Se evalúa el formulario de postulación, determinando si el proyecto :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atiende a actividades que normalmente no desarrolla la municipalidad 2. Atiende a actividades que desarrolla la municipalidad ocasionalmente 3. Atiene de actividades que la municipalidad desarrolla normalmente. 	<p>Alta</p> <p>Mediana</p> <p>Baja</p>	<p>15%</p> <p>10%</p> <p>5%</p>
D	Impacto	15%	<p>Se evalúa el formulario de postulación, determinando si la gestión que realiza la entidad con la ejecución del proyecto constituye un beneficio a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los vecinos sin distinción 2. Un grupo determinado. 3. Solo a la organización, 	<p>Alta</p> <p>Mediana</p> <p>Baja</p>	<p>15%</p> <p>10%</p> <p>5%</p>

E	Antigüedad	15%	Tiempo de formalización de la entidad	+ de 25 meses De 19 a 24 meses De 7 a 18 meses 6 meses o menos	15% 10% 5% 0%
F	Aporte Propio	10%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si la institución cuenta con aporte propio comprometido por la institución para el desarrollo del proyecto	+30% 29 a 20% 19 a 10% Menor al 10%	10% 8% 5% 0%

16- APROBACION DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

El comité deberá remitir un informe al Sr. Alcalde y concejo municipal en el que se expondrán todos los proyectos adjudicados hasta completar la disponibilidad presupuestaria para cada área, describiendo cada proyecto, su porcentaje de aprobación y los que quedaron inadmisibles, para ser sometidos a aprobación del honorable concejo municipal

17.1- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS

Una vez aprobados los proyectos por el alcalde y concejo municipal, se efectuará por parte de la dirección de administración y finanzas los tramites conducentes a la formalización de la entrega de los recursos y la elaboración de los convenios entre la municipalidad de Porvenir y las instituciones favorecidas.

Para la formalización de la entrega de subvenciones municipales aprobadas, el representante legal de la institución debe solicitar la entrega de los fondos con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la ejecución de la actividad informada en el proyecto, mediante oficio dirigido al alcalde , adjuntando el certificado de vigencia de personalidad jurídica, certificado de vigencia de directorio, certificado de receptor de fondos públicos , todos con fecha del mes en que se hace la solicitud.

La dirección de administración y finanzas deberá formalizar la entrega de la subvención mediante la firma del respectivo convenio entre la municipalidad de Porvenir y la institución, para lo cual tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para firmar el convenio que formaliza el otorgamiento de la subvención municipal. Dicho convenio establecerá la modalidad, monto, tiempo de ejecución, detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. Dicho plazo comenzará a regir desde la notificación electrónica por parte de la dirección de administración y finanzas al correo electrónico señalado al momento de la postulación.



17.2 EJECUCION DE LAS INICIATIVAS

Los proyectos aprobados deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre del presente año 2024. Aquellas organizaciones que no alcancen a ejecutar la totalidad del proyecto durante el presente año estarán obligadas a reintegrar a las arcas municipales los fondos no utilizados

17.3 DE LA RENDICION DE CUENTAS

Todas las instituciones que reciban una subvención municipal deberán rendir cuenta documentada y detalladas de los gastos efectuados con estos fondos, los cuales deben acreditar en original debidamente registradas en el SII, sin enmiendas, en forma correlativa e indicando motivo de la compra detallada y ajustarse a las normas sobre rendición de cuentas contenida en la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la república y en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la entrega de los recursos en la cuenta de ahorro de la institución favorecida. Mediante el formulario de rendición de cuentas correspondiente al anexo adjunto a las presentes bases “FORMULARIO DE RENDICION DE CUENTAS”

17.4 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas deberá contener los siguientes documentos

- Formulario de rendición de cuentas firmado por el representante legal y con toda la información solicitada (2 hojas)
- Facturas originales debidamente registradas ante el SII, a nombre de la institución beneficiada, sin enmiendas, indicándose el detalle del gasto, con indicación del valor unitario, neto y total.
- Boletas con detalle de los productos adquiridos
- Contratos de prestación de servicios a honorarios si aplica
- Boletas de honorarios en el caso que existan contratos de prestación de servicios
- Recepción conforme de los pagos por parte de los proveedores en facturas y boletas indicando nombre, fecha y timbre
- Certificado de aporte propio emitido por el tesorero de la institución
- Liquidaciones de sueldos, certificado de pago de cotizaciones previsionales y contratos de trabajo en el caso de las instituciones descritas en el punto 4.5 de las presentes bases
- Registro fotográfico de todos los artículos o servicios adquiridos que den cuenta de la ejecución del proyecto y de la difusión del proyecto en conjunto con la municipalidad de Porvenir.

17.5 REINTEGRO DE FONDOS

Aquellas instituciones que no hayan ejecutado la totalidad de los fondos o que por alguna razón no hayan podido ejecutar su proyecto, deberán efectuare el reintegro de los saldos no utilizados, para lo cual deberán presentar el formulario de rendición de cuentas a fin de efectuarse la revisión por parte de la Dirección de Administración y finanzas quien emitirá un formulario de reintegro y lo remitirá a la institución para que esta efectué el reintegro correspondiente en la caja de la tesorería municipal.

De igual forma, aquellos gastos que resulten objetados por no cumplir con las normas



sobre rendición de cuentas contenida en la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la república o que se trate de gastos no aprobados en el proyecto, la dirección de administración y finanzas remitirá a la institución vía correo electrónico el formulario de reintegro para que esta efectúe el reintegro correspondiente en un plazo de 10 días hábiles y no mayor al 30 de Noviembre de 2024.

18 OTRAS CONSIDERACIONES

No se podrán entregar subvenciones municipales a instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas en tiempo y forma en procesos anteriores.

En caso de no rendir en los plazos indicados, la organización quedara impedida de recibir nuevos fondos para proyectos por parte de la municipalidad de Porvenir

El aporte propio comprometido por la organización deberá ser acreditado mediante boletas y/o facturas en el caso que se trate de aporte en dinero. En el caso que sea en especies, deberá emitir certificado de valorización de las especies. con todo no se considerará aporte propio implementos o elementos que sean parte del activo fijo de la organización.

En el caso de rendición de flete por traslado de productos, este solo puede considerarse si dicho gasto fue incluido en el proyecto, y no se podrá cancelar a miembros de la institución.

Se prohíbe la adquisición de bienes y contratación de servicios a miembros de la agrupación beneficiada o personas relacionadas con el proyecto, con cargo a esta subvención.

La institución deberá coordinar con el municipio la difusión que dé cuenta del aporte realizado por el municipio y de la ejecución de la actividad, registro fotográfico que deberá incluirse en la rendición de cuentas.

Las presentes bases se rigen por el reglamento municipal de subvenciones municipales vigente N° 18 de fecha 08.02.2023, por lo que todas aquellas consideraciones no estipuladas en las presentes bases concursables, rige lo indicado en dicho reglamento.

19 CALENDARIO DEL PROCESO

PROCESO	INICIO	TERMINO
RETIRO DE BASES Y FORMULARIOS	12 de julio de 2024 en www.muniporvenir.cl	19 de julio de 2024 en www.muniporvenir.cl
RECEPCION DE PROYECTOS	12 de julio de 2024	22 de julio de 2024 a las 13:00 horas
ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS	22 de julio de 2024	24 de julio de 2024
EVALUACION DE PROYECTOS	25 de julio de 2024	26 de julio de 2024
PRESENTACION EN COMISION Y CONCEJO MUNICIPAL	29 de julio de 2024	02 de Agosto de 2024
ELABORACION Y FIRMA DE CONVENIOS Y ENTREGA DE RECURSOS	Según fecha de solicitud de los aportes, presentando la documentación 30 días de la ejecución del proyecto	
RENDICION DE CUENTAS	Plazo de 30 días, contando desde la fecha de entrega de los recursos	